



RECURSO DE APELACIÓN
RESOLUCION DE OPAMSS N° -----
RESOLUCION DE OPAMSS N° -----

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN, CONCEJO MUNICIPAL a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Habiéndose admitido el recurso de apelación presentado por ----- en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, respecto a lo anterior, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que el recurso presentado cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos para la admisión del mismo en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. Que es procedente examinar las pretensiones contenidas en dicho recurso conforme a las normativas aplicables.
- III. Que es importante mencionar lo que establece ----- en cuanto a que manifiesta que:

- IV. Que la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, dispone lo siguiente:

“Art. 87.- De toda resolución o acuerdo técnico que tome la OPAMSS, conforme a esta ley y su reglamento, y que se considere desfavorable al interesado, este podrá solicitar a la OPAMSS revisión con exposición de motivos. En caso de una resolución negativa, podrá recurrir ante el Concejo Municipal respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la resolución. En tal virtud el Concejo Municipal solicitará la información y pruebas pertinentes a la OPAMSS, y resolverá en un plazo no mayor de treinta días, después de oír al interesado.”

- V. Que la Ordenanza reguladora del uso y gestión del suelo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, dispone lo siguiente:



Del cambio de Uso de Suelo de inmuebles

Art. 69.-

Ninguna persona natural, jurídica, pública o privada podrá cambiar el uso de suelo de un inmueble total o parcialmente bajo ningún concepto, sin la previa Calificación de Lugar extendida por OPAMSS, y el visto bueno de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos se especifican en la Matriz de Usos de Suelo de Antigua Cuscatlán (Anexos 2, 3, 4 y 5), que acompaña el Plano de Usos de Suelo de Antigua Cuscatlán (Anexo 1) Los usos prohibidos marcados en la Matriz deberán ser evaluados periódicamente por la municipalidad, analizando cada uno de los casos particularmente, debiendo convertir en usos condicionados todos aquellos marcados como prohibidos y que la experiencia demuestre que pueden eliminarse las incompatibilidades con obras de protección o aislamiento.

Que, no obstante, la dirección donde pretende funcionar la clínica dermatológica está destinada para un uso de suelo habitacional, los Anexos y Matriz de usos de suelo permitidos según la Ordenanza Municipal anteriormente mencionada, habilitan que puedan establecerse oficinas de servicios profesionales pero condicionadamente, es por lo anterior que habiendo cumplido con los presupuestos de ley para el trámite del presente recurso de apelación, este Concejo Municipal en base al principio Constitucional de Igualdad y de las consideraciones expuestas en los romanos que anteceden en la presente resolución, otorgara la Calificación de lugar solicitada y autorizara se tramite la correspondiente licencia de funcionamiento para que opere la -----, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- 1°. Que -----
- 2°. Que -----
- 3°. Que -----
- 4°. Contar con todos los permisos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad
- 5°. Respetar las normas de Convivencia Ciudadana
- 6°. Operar únicamente en horarios hábiles



7°. Que -----

POR TANTO, en base a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Ley de Procedimientos Administrativos y la Ordenanza reguladora del uso y gestión del suelo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad este **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:**

- I. **ADMÍTASE** el recurso de Apelación presentado.
- II. **DECLARESE HA LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por parte de -----
- III. **OTORGUESE** calificación de lugar condicionada para el funcionamiento de -----

- IV. **AUTORICESE** al Departamento de Catastro de esta Municipalidad, para que reciba y de trámite a la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento para -----
- V. **NOTIFIQUESE.**

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben

SRA. -----

SECRETARIA MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.